



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

VALGA

Para el Reynado de **Para los Años de 1808 y 1809.**
de **Don**
Fernando VII.

[Handwritten flourish]

Don Felipe de Burxalde residente en esta Ciudad ante D. O. en la mejor forma que haya lugar en derecho digo: que conviene a mi derecho tener un testimonio legalizado en manera que haga fe de la Carta de D.^{no} Juan Antonio del Campo Subscrita por su Apoderado D.^{no} Estanuel Ant. Gomez, y dirigida ad.^{no} Sergio Quintano Vecino de esta Ciudad que en debida forma prevenio y Juro: en esta Ciudad.

A. V. pido, y suplico que habiendo por prevenida la expresada Carta con el Juram. necesario, se abra mandada, que por uno de los Escribanos del oficio se me de el enunciado Testim. con citacion del Sindico Procurador qual, y que fecho se me devuelva la Carta original quedando la correspond. nota, que es Jura. Juro en forma etc.

Don Felipe de Burxalde
[Handwritten flourish]

CA-003

CAF 12

DOC 1019

A 1

Devle el Testimonio que solicita con Citas^{u. n. l.}
Sr. Sindico Prox. Gral, y fho devuelva con el
la Correspondencia Varon. Lima y Mayo 16. 1780.

Alvarez

Recibido y firmado p. el Sr. D. Antonio Alvarez
de Villax Al. de ordin. de esta Ciudad y su jurisdiccion
por su Magestad, en el dia de su fecha

A memo

Tubilla de Villax
Esc. no p. llo
Esc. no. 110.

En Lima y Mayo diez y seis de mil ochocientos nueve
cisé para lo que se manda en el Dec. que antecede al
Sr. D. Fernando Carrillo de Albornoz, Cavallero de la ord.
de Montera, Conde de Monzeblanco, Pres. perpetuo de
Excmo. Cavildo, y Sindico Prox. General de la Ciudad, en su
persona doy fee =

Tubilla

Doy fee q. la Carta que se me entregó p.
Sr. Felipe de Iturralde se la devolvio luego
que se evacua el testimonio que de su
contenido se sacó en virtud de el Dec. q.
antecede, como asi mismo el testimonio
comprovado; y a q. conste pongo la pres. que
firma el Dno Iturralde hoy diez y siete de
Mayo de mil ochocientos nueve

Iturralde Tubilla